



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

# GACETA DE MANILA.

## Marina.

### AVISOS A LOS NAVEGANTES.

Núm. 13.

#### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán correjirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLANTICO DEL SUR.

Brasil.

Extension de los bancos a L. entrada del rio Pará. A. H., núm. 12/64. París 1884. El Capitan del vapor *Ville de Rio Janeiro* señala muchas varadas que han sido lugar a la entrada del rio Pará, y que parecen debidas a la extension del banco de 7 metros situado en latitud N. 0° 19' y longitud O. 41° 37' 27".

Este banco está en la actualidad cubierto de 5 a 6 metros de agua y se extiende desde el N. 50° E. al N. 56° del faro flotante de Braganza.

Nota.—Debe navegarse con prudencia en estos parajes, donde ya se señalaba en 1882 la existencia de un banco de 6 millas al N. 1/4 NE. del buque-faro. Tampoco debe navegarse con una posición exacta de dicho buque-faro, ni del encendido regular de los faros de la costa, despues de las once de la noche, segun el Capitan del *Ville de Rio Janeiro*.

Carta número 114 de la seccion VIII.

#### OCEANO PACIFICO DEL SUR.

Islas Tumutus.

Isla marcada P. D. al S. de las islas Gambier. (A. H., núm. 12/66. París 1884). El teniente de navío Ingouf, comandante del buque francés *Volage*, manifiesta que recientemente ha buscado, con tiempo claro, la isla marcada P. D. al S. de las islas Tumutus, por los 24° 45' de latitud S. y los 146° 47' 33" de longitud E.

Carta número 469 de la seccion I.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Canadá.

Boyas frente a punta Eddy y a la entrada del abra Ship (golfo de Canso). (A. H., número 14/74. París 1884). Una boya truncada, pintada de negro y de grandes dimensiones, se ha fondeado en 16 metros de agua por fuera del extremo E. del bajo que está frente a punta Eddy. Otra boya truncada, pintada a rayas horizontales rojas y negras, se ha fondeado en el centro del bajo Premier. a la entrada del abra Ship.

Carta número 589 de la seccion IX.

Boya en el bajo Creighton (isla Madame). (A. H., núm. 14/75. París 1884). Una boya truncada, pintada a fajas horizontales rojas y negras, se ha fondeado en el centro del bajo Creighton, costa SO. de la isla Madame.

Carta número 589 de la seccion IX.

Restos de un buque a la entrada del puerto Arichat (isla Madame). (A. H., núm. 14/76. París 1884). Los restos de un buque ido a pique, y del cual uno de sus paños se levanta sobre el nivel del mar, se encuentra a media milla entre el bajo Creighton y el arrecife Picard frente a la entrada del puerto Arichat.

Carta número 589 de la seccion IX.

Estados Unidos.

Boya cerca del Bajo Bulkead (rio Delaware). (A. H., núm. 14/76. París 1884). Una boya de esmeralda pintada de negro, se ha fondeado en 7 metros de agua en el cañal del canal del rio Delaware y por el través del bajo Bulkead.

Desde ella se marca: el frente del E. del fuerte Delaware, al S. 8° E.; la valiza posterior de la punta Deep Water, al N. 43° E.; la valiza posterior de la punta Finn, al S. 64° E.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 5° NO. en 1884.

Carta número 586 de la Seccion IX.

Bajos peligrosos por fuera del cabo Henlopen (rio Delaware). (A. H., número 14/77. París 1884). Segun los últimos trabajos hidrográficos americanos, la punta del cabo Henlopen ha avanzado 0'25 milla al N. 38° O. de la valiza. De la estremidad de esta punta, fondos de 0,9 a 3,6 metros forman una cadena muy estrecha que avanza algo ménos de 0'5 milla al S. 72° E.

Hay agua profunda a ambos lados de este bajo. El extremo O. del rompe-hielos, abierto del extremo O. del rompe-olas, evita este bajo. No deben cerrarse estas estremidades al entrar en la bahía.

Un bajo, de 3 a 4 metros de agua, avanza al S. 38° E. del extremo O. del rompe-olas, en una extension de 350 metros.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 4° NO. 50° NO. en 1884.

Carta número 589 de la seccion IX.

Madrid 10 de Marzo de 1884.—El Director interino, Pelayo Alcalá Galiano.

## Anuncios oficiales.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaría.

En el Tribunal de S. Fernando de Dilao se encuentra depositado un caballo que ha sido hallado por los municipales de S. Pedro Macati; lo que de órden del Excmo. Sr. Gobernador se anuncia en la *Gaceta* para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse en esta Secretaría a reclamarlo dentro del término de ocho dias a contar de esta fecha, pues pasado el plazo concedido si no se hubiese reclamado, se vendrá dicho animal en pública subasta.

Manila 25 de Octubre 1884.—Polo de Bernabé. 3

### AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

El propietario, representante, apoderado ó encargado de la Casa núm. 4 de la calle de la Solana, intramuros, de esta Ciudad, se presentará en esta Secretaría, dentro del término de 30 dias, contados desde la primera insercion de este anuncio en la *Gaceta oficial* para enterarse de un asunto que le interesa, en la inteligencia que de no verificarlo y espirado que fuese dicho plazo, el municipio se incautará de la finca de que se trata y se venderá en pública subasta segun está mandado, por cuenta y riesgo del propietario sin mas llamarle ni emplazarle.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en dicho periódico para que llegue a conocimiento del interesado.

Manila 24 de Octubre de 1884.—P. S., Gerardo Moreno. 1

El que se considere con derecho a un saco con arroz encontrado en la plaza de Cervantes del arrabal de Binondo, en la madrugada del 23 del corriente por el Sereno que se hallaba de servicio en la misma, se presentará a reclamarlo en esta Secre-

taría, dentro del plazo de seis dias, contados desde la primera insercion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, en la inteligencia que de no verificarlo, caerá en comiso y será destinado a un Establecimiento de beneficencia.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue a conocimiento del interesado.

Manila 25 de Octubre de 1884.—P. S., Gerardo Moreno. 1

El que se considere con derecho a un caballo cogido suelto en la via pública, que se halla depositado en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentará a reclamarlo en esta Secretaría con los documentos de su propiedad, dentro del término de diez dias, contados desde la primera insercion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, en la inteligencia que de no hacerlo así caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la mencionada *Gaceta* para que llegue a conocimiento del que se crea propietario.

Manila 24 de Octubre de 1884.—P. S., G. Moreno. 1

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA. Direccion.

El resguardo talonario de alhajas empeñadas núm. 12629 de la 3.ª serie, expedido en 15 de Octubre del presente año, a favor de Dorotea Toledo, vecina de esta Capital con cédula personal de 9.ª clase núm. 22, de la importancia de un peso, se ha extraviado segun manifestacion de la misma: lo que se hace público para que en el caso de haberse negociado dicho documento se presente el interesado en esta oficina a deducir su derecho en el término de nueve dias; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo se expedirá nueva certificacion a favor de aquella; en equivalencia del primitivo resguardo talonario, que quedará desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila 24 de Octubre de 1884.—Fernando Muñoz. 1

### SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 6 del próximo mes de Noviembre a las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio para la adquisicion de setecientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta ejemplares de padrones, libretas, resúmenes y hojas declaratorias para la recaudacion del impuesto de cédulas personales durante el año económico de 1885 86, debiendo adjudicarse esta impresion en tres lotes separados, bajo los tipos de seis mil ciento sesenta y tres pesos setenta y ocho céntimos para el primero; cinco mil ciento setenta y dos pesos cuarenta y cuatro céntimos para el segundo, y seis mil ciento sesenta y tres pesos setenta y ocho céntimos para el tercero en escala descendente con arreglo al pliego de condiciones que se inserta a continuacion.

La hora señalada para la subasta se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 25 de Octubre de 1884.—Miguel Torres. Administracion Central de impuestos directos.—Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central

de Impuestos directos para adquirir en subasta pública ante la Junta Superior de Almonedas la impresion y encuadernacion de un millon setecientos ocho mil setecientos pliegos de varios documentos distribuidos en tres lotes para el servicio del impuesto de cédulas durante el año económico de 1885-86, cuyos documentos se detallarán á continuacion.

Condiciones económico-administrativas.

**Obligaciones de la Hacienda.**

1.<sup>a</sup> Satisfacer al Contratista el importe en que se adjudique este servicio tan luego como se haya terminado la impresion con estricta sujecion á las condiciones que se señalan al efecto.

2.<sup>a</sup> Tener de manifiesto en el negociado respectivo de la Administracion Central de Impuestos directos los modelos y bases de esta subasta.

**Obligaciones del Contratista.**

3.<sup>a</sup> Imprimir con arreglo á los modelos que obran en pieza separada los siguientes documentos distribuidos en tres lotes.

Número de los modelos.	1. <sup>er</sup> Lote.	Número de Ejemplares	de Pliegos.
1	Padrones para Cabezas de barangay de á 6 pliegos.	100000	600000
<b>Total.</b>		<b>100000</b>	<b>600000</b>
<b>2.<sup>o</sup> Lote.</b>			
1	Padrones para Cabezas de barangay de á 6 pliegos.	50000	300000
2	Resúmenes de á pliego para los Gobernadorcillos.	2500	2500
3	Libretas para Cabezas de barangay de á 16 hojas en cuarto pliego.	40000	160000
4	Libros de padrones para las Administraciones de á 200 hojas de á pliego marca mayor.	150	30000
5	Resúmenes de á pliego.	200	200
6	Padrones para los Cuerpos del Ejército y armada, establecimientos penitenciarios y asilos de beneficencia de á 16 pliegos.	1000	16000
<b>Total.</b>		<b>93850</b>	<b>508700</b>
<b>3.<sup>er</sup> Lote.</b>			
7	Hojas declaratorias de á pliego.	600000	600000
<b>Total.</b>		<b>600000</b>	<b>600000</b>

4.<sup>a</sup> El papel que se ha de emplear será precisamente catalan con marca de fábrica de clase igual ó superior á las muestras que tambien estarán de manifiesto en el negociado respectivo de la Administracion Central de Impuestos directos.

5.<sup>a</sup> Los tipos de impresion serán claros y sin defecto alguno, para lo cual se presentarán las pruebas en este Centro cuantas veces sean necesarias.

6.<sup>a</sup> Entregar á la Administracion Central de Impuestos directos á los sesenta dias laborables de notificada la adjudicacion del servicio el total número de ejemplares á entera satisfaccion de la dependencia antes citada.

**Condiciones jurídico-administrativas.**

1.<sup>a</sup> Los tipos para la subasta serán los de seis mil ciento sesenta y tres pesos setenta y ocho céntimos para el primer lote, cinco mil ciento setenta y dos pesos cuarenta y cuatro céntimos para el segundo y seis mil ciento sesenta y tres pesos setenta y ocho céntimos para el tercero en escala descendente, y no se admitirá proposicion alguna que exceda de dichos tipos ni que comprenda más de un lote.

2.<sup>a</sup> Para presentarse á la licitacion se requiere haber impuesto en la Caja de Depósitos por separado y para cada uno de los lotes, el cinco por ciento del tipo fijado á cada uno de ellos.

3.<sup>a</sup> No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda despues de celebrado el remate, salvo empero la via contenciosa administrativa.

4.<sup>a</sup> El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

5.<sup>a</sup> El contrato se garantizará por el contratista con una fianza equivalente al diez por ciento del importe total en que se hubiera adjudicado el remate; serán admitidos por todo su valor los billetes del Tesoro conforme á lo preceptuado en el art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 22 de Marzo de 1878.

6.<sup>a</sup> El rematante deberá presentar la fianza y escriturar el contrato dentro del término de cinco dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

7.<sup>a</sup> Si el Contratista impidiese que se escriturase el contrato en el término señalado ó si despues de escriturado no cumplierse las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido á su perjuicio: Los efectos de esta declaracion serán: primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo remate; segundo. Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. No presentándose proposicion admisible para un nuevo remate, se hará el servicio por administracion y á cargo del primer rematante.

8.<sup>a</sup> Se impondrá al Contratista la multa de cincuenta pesos por cada dia que retrase la entrega de los libros é impresos en la Administracion Central de Impuestos, cuyo plazo terminará á los doce dias para los efectos de rescision á que se refiere la prevencion sétima.

9.<sup>a</sup> Si por cualquier motivo intentase el Contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contratadas.

10. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia rescision y efectos del contrato, se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, sin que puedan ser sometidas á juicio arbitral. De las resoluciones del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se podrá alzar el Contratista para ante el Tribunal contencioso administrativo.

**Condiciones generales.**

1.<sup>a</sup> La subasta pública tendrá lugar en el Salon de actos públicos de la antigua Aduana y ante la Junta Superior de almonedas el dia y hora que se determine previos los correspondientes anuncios en la «Gaceta oficial».

2.<sup>a</sup> Para hacer proposiciones á esta subasta será indispensable: 1.<sup>o</sup> el disfurtar del pleno goce de los derechos que previene la ley; 2.<sup>o</sup> presentar documento que acredite el Depósito de que trata la condicion 2.<sup>a</sup> de las jurídico-administrativas; 3.<sup>o</sup> que la proposicion sea ajustada al modelo adjunto estendida en papel del sello 3.<sup>o</sup>

3.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañando el documento del depósito.

4.<sup>a</sup> El Presidente de la Junta de Almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

5.<sup>a</sup> A la hora señalada en los anuncios se procederá á la apertura de los pliegos por el órden de presentacion quedando unidos al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósitos pertenecientes á la mejor postura previo eudose á favor de la Hacienda, devolviendo los restantes á los interesados.

6.<sup>a</sup> La Intendencia general de Hacienda adjudicará el servicio á favor del que preste la mejor proposicion.

7.<sup>a</sup> Si resultase empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas se abrirá licitacion verbal por un corto tiempo que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas adjudicándose en la mas ventajosa.

8.<sup>a</sup> Cualquiera duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato se suscite asi como el acto de la subasta y los demás trámites posteriores, se sujetarán y resolverán con arreglo á lo prevenido en la Instruccion de servicios públicos, aprobada por Real órden de 25 de Agosto de 1858.

Manila 21 de Octubre de 1884.—Evaristo Romero.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.  
Don N. N. vecino de..... se compromete á entregar en la Administracion Central de Impuestos directos los ejemplares de documentos impresos, con sujecion á los modelos y en la clase de papel que se requiere, ejecutando este servicio con arreglo á las condiciones del pliego aprobado al efecto por la cantidad de..... pesos (en letra) acreditando por el documento adjunto haber depositado la cantidad de.....  
Fecha y firma.—Es copia, M. Torres.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.**

El dia 30 del corriente á las diez en punto de su mañana se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Direccion, subasta pública para la contrata de la adquisicion y conduccion de tres mil ochocientos cuarenta metros cúbicos de hormigon procedentes del rio Santolan para la reparacion de las calzadas; la desde la divisoria de S. Pedro Macati al pueblo de Sta. Ana; la desde dicha divisoria á los vadeos de Sta. Rosa y Malapadnabato; la desde la divisoria de Sta. Ana á la de Pasig y la desde el embarcadero de Sta. Ana á la Iglesia, bajo el tipo en progresion descendente de dos mil ochocientos pesos.

Manila 9 de Octubre de 1884.—El Subdirector.—R. de Vargas.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Reales Almonedas.  
D. N. N. vecino de N. N. enterado del anuncio publicado en la «Gaceta» de esta Capital por la Direccion general de Administracion Civil y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la contrata y conduccion del hormigon que ha adquirirse para la reparacion de las cuatro calzadas de los pueblos de S. Pedro Macati

y Sta. Ana, lo cual se compromete facilitar por la cantidad de pfs.....

Fecha y firma

Pliego de condiciones para la contrata de la adquisicion y conduccion á los puntos que se determinen los metros cúbicos de hormigon del rio Santolan.

Art. 1.<sup>o</sup> El hormigon objeto de la contrata será cedente del rio Santolan, debiendo colocarse en el punto en que el encargado de la obra crea más conveniente bajo el tipo en progresion descendente de 2800 pesos.

Art. 2.<sup>o</sup> Para poder entrar en licitacion será constituir previamente en la caja de depósitos la cantidad de 140 pesos, cuya forma de pago deberá pañar á la proposicion, sin cuyo requisito no será admitida, asi como tampoco lo serán las que excedan del tipo.

Art. 3.<sup>o</sup> Las proposiciones serán por la totalidad del hormigon, siendo rechazadas las que no tengan carácter.

Art. 4.<sup>o</sup> El servicio se adjudicará al autor de la proposicion que resulte más beneficiosa para la Administracion, en el caso de haber proposiciones iguales se dará una puja verbal durante diez minutos entre los autores de las mismas y resultando todavia empate se adjudicará el servicio á la proposicion señalada con el número ordinal más bajo, ó sea la primera recibida por la Junta de Almonedas.

Art. 5.<sup>o</sup> El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata en el término de cinco dias, á contar desde el en que se le figure la aprobacion del remate. Si trascurrido dicho término no hubiese cumplido con los indicados requisitos quedará el depósito constituido para licitar, quedando á favor de las cajas de ramos locales, procediéndose á celebrar otra nueva subasta.

Art. 6.<sup>o</sup> La fianza se compondrá de doscientos pesos, debiendo constituirse en metálico ó en el Tesoro en la Caja de Depósitos de esta Capital, formando parte de la fianza el depósito provisional signado para tomar parte en la licitacion.

Art. 7.<sup>o</sup> El contratista deberá entregar el hormigon en los puntos que le indique el encargado de las obras en el improrogable plazo de tres dias á contar desde el en que le sea comunicada la aprobacion de la escritura de contrata.

Art. 8.<sup>o</sup> Si trascurrido el plazo que se fija en el artículo anterior, el contratista no hubiese entregado la totalidad del hormigon en los sitios designados, se cederá á adquirir por Administracion las que faltaren sufragándose las diferencias á que resulta su importe con cargo á la fianza prestada, dando por rescindido el contrato, entregándole el resto que resulte de la licitacion sin que tenga derecho á reclamacion alguna.

Manila 23 de Octubre de 1884.—Es copia, Barrera.

**INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.**

Celebrada en el dia de hoy la 76.<sup>a</sup> subasta para la amortizacion de Billetes del Tesoro creados por decreto de 6 de Abril de 1877, y la Junta de amortizacion de la deuda de Cédulas de tabaco, con las formalidades que establece la convocatoria publicada en la Gaceta del dia 27 de Setiembre próximo pasado, se presentaron las proposiciones que al por mayor se expresan á continuacion.

Orden de admision.	Nombres de los proponentes.	Residencia.	Cantidades ofrecidas en pesos.	Tipo. P. C.	Cantidad ofrecida.
1	D. Manuel Perez.	Manila.	2825	80	2825

En su consecuencia, la Junta acordó declarar admitida la única proposicion presentada, cuyo total importe nominal está comprendido dentro de la cantidad destinada á la amortizacion de esta subasta.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiendo al firmante de dicha proposicion, que en el término de 15 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de esta Capital, debe presentar los Billetes ofrecidos en la Tesorería general, con dobles garantías arregladas al modelo y prevenciones contenidas en la referida convocatoria.

Manila 25 de Octubre de 1884.—Chinchilla.

Consiguiente á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Marzo de 1878, que sancionó la emision de Billetes del Tesoro de estas Cédulas creados por decreto del Gobierno general de las mismas de 6 de Abril de 1877 para pagar de las cosechas atrasadas de tabaco, he acordado

que el día 26 de Noviembre próximo á las diez de su mañana, se verifique ante la Junta general de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, que para este efecto se constituirá en el salon de actos públicos de esta Intendencia general, sito en el edificio antigua Aduana la 77.ª subasta, para la amortizacion de dichos créditos

La cantidad que se destina á dicha amortizacion es la de 8.333 pesos 33 céntimos.

El tipo á que el Tesoro adquirirá los expresados Billetes es el de ochenta por ciento de su valor nominal, que se ha dignado fijar para esta subasta el Excmo. Sr. Gobernador General, de acuerdo con la Junta de Autoridades, á tenor de lo preceptuado en su decreto de 17 de Mayo de 1878; no admitiéndose las proposiciones que no estén dentro de éste, y prefiriendo las de tipo más bajo en la forma que se expresa á continuación.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de dichos efectos, podrán verificarlo con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse con sujecion al modelo que se inserta á seguida de este anuncio, y se expresará en ellas la série, numeracion por orden correlativo de menor á mayor é importe nominal de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, así como el valor efectivo al tipo que fijen en su proposicion, en el concepto de que no podrán fijarse diversos tipos en una misma proposicion.

Los precios á que se ofrezcan los Billetes se expresarán en letra, en pesos fuertes y céntimos de peso, sin hacer mérito de quebrados de céntimo.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el nombre del presentador, la subasta á que se refiere y el número de los que contenga el pliego, los cuales se entregarán al Sr. Presidente de la Junta; dándose, para la presentacion, un plazo de quince minutos á contar desde la fijada para la subasta. Pasado dicho plazo, y previa lectura por el Escribano de Hacienda del anuncio de la subasta, se procederá por el mismo á la apertura de los pliegos, que para este efecto le pasará el Presidente, desechándose desde luego las proposiciones que contengan tipo superior al señalado; y admitiéndose las que no excedan por el orden siguiente.

Clasificadas las proposiciones de menor tipo á mayor, segun el precio de cada una, comentará la admision prefiriendo siempre las de precios más bajos.

En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto, se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado á un mismo cambio, y entre las de tipo y suma igual se hará la adjudicacion por sorteo.

Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida, quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones, se adjudicará la suma en cuestion por sorteo entre los firmantes de éstas.

Esto mismo se verificará cuando resulten admitidas dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

Los tenedores de Billetes del Tesoro residentes en las colecciones y provincias, podrán mostrarse parte en las subastas, enviando sus proposiciones en pliegos cerrados, y bajo doble sobre al Escribano de Hacienda, por conducto del respectivo colector ó Reverendo Cura Párroco ó directamente al Presidente de la Junta, debiendo hacerlo en pliego certificado en uno ú otro caso.

Los Billetes que se adquieran por consecuen-

cia de las proposiciones admitidas, se presentarán en la Tesorería Central, si fueren de personas que han suscrito sus proposiciones en esta Capital, ó que siendo de provincias, les conviniere verificarlo en Manila, á los 15 dias de adjudicacion de la subasta, y á igual número de dias despues de recibido el aviso que al efecto le dirigirá el Presidente de la Junta de amortizacion al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, quien deberá dar conocimiento de él á los interesados, si fuesen de las enviadas de las Colecciones ó provincias.

Unos y otros se acompañarán con dobles facturas y conteniendo al dorso de los Billetes el siguiente endoso: "á la Junta general de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, para su amortizacion por subasta" y la fecha y firma del proponente, y en aquellos se pondrá la numeracion por orden correlativo de menor á mayor, no admitiéndose otros Billetes que los designados en los pliegos de proposiciones. Una de las expresadas facturas se devolverá al interesado con el "Recibí" de la oficina en que se presenten, para su resguardo.

Los Administradores ó Subdelegados de Hacienda pública de provincias, á quienes se presenten facturas con Billetes admitidos en la subasta, los remitirán inmediatamente en pliego certificado al Presidente de la repetida Junta, para que disponga su comprobacion con los respectivos talones.

Comprobados que sean los títulos de unos ú otros rematantes con sus respectivos talones, y declarados legítimos, el Intendente general de Hacienda, Presidente de la Junta de amortizacion, dispondrá que la Ordenacion de Pagos expida los oportunos libramientos á favor de aquellos, y anunciará en la Gaceta de Manila el dia en que pueden estos hacerlos efectivos en la Tesorería Central, en cuyo acto deberán presentar la factura que les sirve de resguardo de aquellos. En caso de que la adjudicacion del todo ó parte de la cantidad, se hubiese hecho á favor de algun proponente con residencia en provincias, que no hiciese uso de la facultad de presentarlos en la Tesorería Central, se comunicarán las órdenes oportunas al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, para que verifique el pago, previa presentacion de la factura, resguardo de que antes se trata.

Manila 25 de Octubre de 1884.—Chinchilla.

MODELO DE PROPOSICION.

D..... vecino de..... ofrece para su amortizacion en la subasta que ha de celebrarse en Manila el dia..... de..... de 188..... los billetes del Tesoro de la emision decretada en 6 de Abril de 1877, que á continuacion se expresan importantes..... pesos nominales al cambio de..... pesos..... cénts, por 100 de su valor nominal, y con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio para la misma, publicado por la Intendencia general de Hacienda.

Table with 4 columns: Número de billetes ofrecidos por cada série, Séries á que pertenecen, Numeracion correlativa de los billetes de menor á mayor, Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada série (Pesos, Cént.).

RESÚMEN.

Número de billetes ofrecidos. . . . . Valor nominal de todos ellos. . . . . ps. Importe efectivo de los mismos al tipo de esta proposicion. . . . . de..... de 188..... (Firma del proponente).

MODELO DE FACTURA.

Factura de..... billetes del Tesoro de la emision decretada en 6 de Abril de 1877, importantes en junto..... pesos nominales que D.....

vecino de..... presenta en la (aquí se expresará si es en la Tesorería general, Administracion ó Subdelegacion de Hacienda), los cuales van endosados á la Junta general de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco para su amortizacion por subasta, por haber sido admitida la proposicion, que para tal efecto hizo el que suscribe en la celebrada en Manila el dia..... de..... de 188..... y cuya presentacion se verifica para los efectos de su pago en metálico.

Table with 4 columns: Número de billetes ofrecidos por cada série, Séries á que pertenecen, Numeracion correlativa de los billetes de menor á mayor, Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada série (Pesos, Cént.).

..... de..... de 188..... (Firma del presentador).

NOTA:—Esta factura deberá extenderse en un pliego entero de papel, con objeto de que sirva de carpeta para contener dentro los billetes del Tesoro que á la misma deben acompañarse.

DIRECCION DEL HOSPITAL MILITAR DE MANILA. El Presidente de la Junta Económica del Hospital Militar de esta Plaza, Hace saber: Que la subasta anunciada para el 26 de este mes con objeto de contratar para este Hospital Militar el abastecimiento de leña por el término de dos años, ha sido trasferida al dia 31 del actual bajo las mismas reglas, precios y condiciones que la que habia de celebrarse en dicho dia. Manila 24 de Octubre de 1884.—El Presidente, Miguel Torija.

El Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento de Infanteria Iberia núm. 2. Hace saber: Que no habiendo tenido lugar la subasta que se anunció para el dia 25 de Setiembre último, por no estar elegidos en aquella fecha los modelos que debian servir de tipo, se convoca nuevamente á una pública licitacion que tendrá lugar en el Cuartel de la Luneta el 2 de Noviembre próximo á las ocho en punto de su mañana, al objeto de contratar 760 correajes, 800 capacetes y 600 platos marnutos, ante la Junta Económica de dicho Cuerpo y bajo mi presidencia, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina del Detall de ocho á doce de la mañana todos los dias no festivos.

Para tomar parte en dicha licitacion, los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se espresa al pié de este anuncio, acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar. Manila 23 de Octubre de 1884.—Aniceto Capalleja.

MODELO DE PROPOSICION.

D. (Fulano de Tal) vecino de. . . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar (aquí lo que sea) se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de un (. . . .) por ciento sobre su total importe. Y para que sea válida esta proposicion acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condicion . . . . del pliego. Fecha y firma del proponente. 1

OBRAS PUBLICAS.

Distrito de Batangas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Administracion Civil, en acuerdo de fecha 3 del corriente mes de Octubre, el Jefe que suscribe, como Ingeniero Jefe del distrito de Batangas, celebrará concierto particular para el que ha señalado el dia 5 del próximo Noviembre á las nueve de la mañana, con objeto de adjudicar en dicho acto las obras de fábrica del puente de hierro sobre el rio Gimalas en la jurisdiccion del pueblo de Balayan en la provincia de Batangas, que determina el proyecto de construccion de dicho puente, bajo el tipo en progresion descendente de tres mil trescientos treinta y cinco pesos con cincuenta céntimos (pfs. 3335.50) importe del presupuesto aprobado con el proyecto de su referencia por el Excmo. Sr. Gober-

nador general en acuerdo de fecha 20 de Octubre de 1882, en la inteligencia de que las obras deberán ejecutarse con estricta sujeción á dicho proyecto y al pliego de condiciones administrativas que se inserta á continuación. El concierto tendrá lugar, con arreglo á las disposiciones vigentes y á la instrucción aprobada por Real orden núm. 221 de 8 de Marzo de 1877, ante el Jefe que suscribe, en esta Oficina, calle de San Sebastian núm. 22 del arrabal de Quiapo de esta Capital, donde se hallarán de manifiesto desde esta fecha, todos los documentos que han de regir en el referido acto. Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto y se presentarán en pliego cerrado, admitiéndose hasta la hora precisa que queda señalada para la adjudicación. A los pliegos deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, como garantía para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de sesenta y seis pesos setenta y un céntimos. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos aquellos, cuyo importe exceda del presupuesto y todas las que en general introduzcan cualquiera variación en las condiciones aprobadas para la ejecución del servicio.

Manila 17 de Octubre de 1884.—El Ingeniero Jefe, Antonio de la Cámara.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de fábrica del puente de hierro sobre el rio Gimalas en la jurisdicción del pueblo de Balayan en la provincia de Batangas.

Artículo 1.º En la ejecución por contrata de la espresada obra, regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y de las facultativas aprobadas en 20 de Octubre último, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2.º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra, tendrá quince dias de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para formalizar la escritura de contrata.

Art. 3.º Podrá constituir como fianza el depósito provisional presentado para tomar parte en la licitación, cangeando su carta de pago por otra que espere que se destina aquel á este nuevo objeto y reteniéndole el 10 p<sup>o</sup> de la obra que vaya ejecutando hasta completar la décima parte del total importe del presupuesto de contrata que, como fianza definitiva, debe prestar el contratista.

Art. 4.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando con arreglo á certificación del Ingeniero, hecha la retención que espresa el artículo anterior. Si desde la fecha de uno de estos documentos trascurriese mas de un mes sin verificarse el pago desde fines de dicho mes, se acreditará al contratista el 1 p<sup>o</sup> mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Art. 5.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18, y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se le pondrá imponer por la Dirección general de Administración Civil de acuerdo con la Inspección general de obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificación que despues hubiere de expedirse; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamación contra esta clase de providencias, al derecho común y á todo fuero especial.

Art. 6.º El tiempo de duración para concluir las obras es el de tres meses, y si por circunstancias especiales é imprevistas no se hubiese podido concluir, el contratista lo hará presente al Jefe de la provincia para que oído el parecer del Ingeniero de obras públicas de la misma, lo eleve con su informe á esta Dirección general de Administración Civil, á fin de que determine, lo que juzgare conveniente.

Art. 7.º Los gastos de subasta y escrituras serán de cuenta del contratista.

Art 8.º No se entenderá válido el contrato interin no recaiga la aprobación de esta Dirección general.

Manila 8 de Mayo de 1883.—Vargas.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, Cámara.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Don N..... vecino de..... enterado del anuncio publicado de la Jefatura de Obras públicas del distrito de Batangas en la «Gaceta de Manila» del dia....., enterado asimismo de todas las disposiciones vigentes en materia de subastas y conciertos de Obras públicas y todos los documentos que han de regir en el que se ha de celebrar para la contratación de las obras de fábrica del puente de hierro sobre el rio Gimalas en la jurisdicción del pueblo de Balayan provincia de Batangas, se ofrece y compromete á ejecutarlas por su cuenta en la cantidad de (aquí el importe en letra y número.)

Fecha y firma.

El sobre del pliego tendrá este rótulo: «Proposición para optar á la adjudicación en concierto de las obras de fábrica del puente de hierro sobre el rio Gimalas del pueblo de Balayan.» 1

### Providencias judiciales.

Don José Fernandez Giner, Alcalde mayor Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo y por sustitución reglamentaria del de Intramuros, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascripto Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cenon Corrales, mestizo de sangley, casado, de veintiseis años de edad, natural y vecino de Binondo, socio y representante de la Agencia Marítima establecida en Murallon, á fin de que por el término de treinta dias, contados desde la fecha de mañana, se presente en este Juzgado para ser notificado del auto de traslado recaído en la causa núm. 4953 que se sigue contra el mismo por esta causa, apercibido que de no hacerlo se continuará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila á 24 de Octubre de 1884.—José Fernandez Giner.—Por mandado de S. Sra., Numeriano Adriano. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este distrito de Quiapo recaída en la causa núm. 4738 que se sigue por robo contra Remigio Facundo y otros, se cita, llama y emplaza á la testigo nombrada Teria, que vive en la calle de San Jacinto, para que en el plazo de nueve dias, á contar desde esta fecha se presente en este Juzgado para declarar en la mencionada causa.

Dado en Quiapo 24 de Octubre de 1884.—Pedro de Leon. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo de 14 del actual recaída en los autos de interdicto de D.ª Francisca Cango, se cita, llama y emplaza á D. Eusebio Tuason, para que por el término de veinte dias, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado para ser notificado de una providencia dictada en dichos autos, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en los Estrados del Juzgado del distrito de Binondo á 24 de Octubre de 1884.—Gonzalo Reyes. 3

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia del distrito de Barotac Viejo en la provincia de Iloilo, que de ser así y de estar en el ejercicio de su jurisdicción, el infrascripto Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Santiago Magdalena, Provisor y Vicario general que ha sido del Obispado de la Diócesis de Santa Isabel de Jaro en estas Islas, para que en el término de treinta dias, á contar desde la fecha de su primera publicación en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal seguida contra el mismo en el Juzgado de Iloilo bajo el núm. 2417 por desacato á la autoridad, y cuyo conocimiento se ha servido cometerme S. E. el Tribunal pleno de la Real Audiencia de este territorio: en la inteligencia que si así lo hiciera se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se sustanciará y fallará la referida causa en su rebeldía, entendiéndose las notificaciones y demás actos que en su persona deban practicarse con los Estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pototan Cabecera del Juzgado, á 15 de Octubre de 1884.—Eduardo Chalud y Sola.—Por mandado de su Sra., Tomás Saenz. 3

Don Francisco Leirado y Baquerizo, Alcalde mayor Juez de primera instancia de este distrito, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Certifico: que en la causa núm. 529 seguida de oficio en este Juzgado contra el chino Tajaya Go-Tianson por vagancia, á los fól.º 96 y 101 vuelto aparecieron Real sentencia y auto de cumplimiento del tenor siguiente.—Núm. 659.—En la causa núm. 529 del Juzgado de Surigao contra el chino Tajaya Go-Tianson por vagancia, venida á esta superioridad en consulta de sentencia de 23 de Octubre último, por la que se le absolvió libremente con las costas de oficio.—Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho de la sentencia consultada.—Vistos con lo espresado por el Ministerio Fiscal, siendo ponente el Señor Magistrado suplente Francisco Javier Matheu, por no haber asistido el igual clase Sr. Felix García Gavieres, que lo era.—Llamamos que la debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia de oficio; y aprobamos el auto dictado en el incidente de embargo.—Y el Juzgado disponga el reintegro del papel indebidamente usado en la escritura de fianza fól. 76. Devuélvase la causa al Juzgado de que procede con certificación de esta Real sentencia, á fin de que á la mayor brevedad eleve las diligencias de cumplimiento. Así definitivamente juzgando en grado de vista, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Sanz, Calixto G. de Encinas, Francisco J. Matheu. Se publicó la Real sentencia que precede por el Sr. Presidente interino D. Calixto G. de Encinas por no haber asistido al despacho ordinario el Sr. Ponente D. Francisco Javier Matheu en la causa de lo criminal de esta Real Audiencia de Manila de 16 de Abril de 1884: lo certifico.—Juan Arceo.—Conforme con su original que obra en poder del Sr. Presidente á que me remite y de donde he sacado la presente para unir al rollo de la causa de su rollo Manila 16 de Abril de 1884 lo certifico.—Juan Arceo.—Es copia de la que obra en el rollo en la causa núm. 529 del Juzgado de Surigao á que me remite. Y para remitir á dicho Juzgado libro la presente en Manila á 30 de Abril de 1884: lo certifico.—Juan Arceo.—Juzgado de primera instancia de Surigao de 25 de Setiembre de 1884.—En atención á que no sabe el paradero del procesado chino Tajaya Go-Tianson según manifestación del Cabeza de chinos Antonio Yu-Joco y del Gobernadorcillo de esta Cabecera, notifico al precitado procesado la Real sentencia absoluta recaída en esta causa por medio de edicto que se insertará en la «Gaceta oficial de Manila». Provedo formado por su Sra. de que nosotros los testigos acompañados damos fé.—Leirado.—Juan de los Reyes, Rufino Tote.

Dado en Surigao á 25 de Setiembre de 1884.—Francisco Leirado.—Por mandado de su Sra., Juan de los Reyes, Rufino Tote.

#### COMISION FISCAL.

Don Alvaro Baron, Teniente de Navio de 1.ª clase y Jefe Fiscal de la sumaria núm. 675 con motivo de la muerte por asfixia de un chino maquinista desconocido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los chinos maquinista que conceptúan parientes ó amigos del chino que se encontró ahogado en la playa frente del barrio de San Antonio del arrabal de Tondo la tarde del veintinueve de Setiembre último, para que en el término de treinta dias, á partir desde la fecha de la publicación en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en el Fiscalía y Capitanía de Puerto de Manila, para declarar en la referida sumaria.

Manila 24 de Octubre de 1884.—Alvaro Baron.—Lio Dominguez.

Don Antonio Hermida y Noya, Capitan graduado Teniente de la primera Compañía del Tercer Tercio de la Guardia Civil y Comandante de la primera Sección establecida en Iloilo y Fiscal de la misma.

Ignorando el paradero del paisano Gonzalo Villanueva, natural de Iloilo y avecindado en la calle de la Marina de esta Cabecera, y cuyas demás señas se ignoran complicado en la sumaria que me hallo instruyendo en averiguación de la responsabilidad que sobre él recaerá sorprender un juego en esta población en veintidós de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres. Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez al espresado paisano Gonzalo Villanueva, señalándole la casa Cuartel que ocupa la fuerza de la guardia Civil ó en la Cotta de esta población, donde deberá presentarse, dentro del término de 20 dias, contados desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Iloilo 29 de Setiembre de 1884.—Antonio Hermida.